

# LA GACETA

## DIGITAL

Diario Oficial



La Uruca, San José, Costa Rica, martes 01 de diciembre del 2009. N° 233

### **DIRECTRIZ**

**N° 038-MTSS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3), 18), y 20) y 146 de la Constitución Política, y los artículos 4, 27, 98, 99 y 100 de la Ley General de Administración Pública.

#### *Considerando:*

I.—Que el Decreto Ejecutivo N° 34582-MP-PLAN que crea el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, dispone en su artículo 4° *“Entiéndase por rectoría la potestad que tiene el Presidente de la República conjuntamente con el Ministro del Ramo para definir y conducir las estrategias y políticas públicas de cada sector y asegurarse de que sean cumplidas. Para lograr esto, el Poder Ejecutivo deberá coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las diferentes actividades que realicen las instituciones de cada sector para ejecutar sus políticas sectoriales. En determinada materia de especial interés para el estado, como salud, educación y seguridad pública, la rectoría del Poder Ejecutivo, como forma de acción estatal, puede extenderse al ámbito privado, de conformidad con la ley.”*

II.—Que para la formulación de las metas del Plan Nacional de Desarrollo se tomó como base el Decreto Ejecutivo N° 34582-MP-PLAN que se refiere al Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, según la Directriz Presidencial N° 003-2006 del 8 de junio del 2006.

III.—Que no obstante que el Decreto N° 34582-MP-PLAN citado hace cambios en la conformación de los sectores, no modifica la conformación de las metas de los Planes sectoriales.

IV.—Que el artículo 6, inciso f) del Decreto N° 34582-MP-PLAN, dentro de las funciones conferidas al Ente Rector cita *“Autoevaluar la eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos por las instituciones en la ejecución de las estrategias y las políticas sectoriales”*.

V.—Que la Contraloría de la República, mediante oficio FOE-SOC-0654 emitió disposiciones para que se establezcan mecanismos ágiles de programación, anualización, seguimiento y control de los resultados de las metas del Sector Trabajo y Seguridad Social del Plan Nacional de Desarrollo.

VI.—Que deben emitirse lineamientos para la programación, seguimiento y control de las metas de las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Trabajo y Seguridad Social 2006-2010 y próximos planes de desarrollo en el sector Trabajo y Seguridad Social, siempre que se mantenga vigente el decreto de conformación de la rectoría del mismo y sin perjuicio de los lineamientos que emita en esta materia el órgano rector que es MIDEPLAN.

VII.—Que la Ley de Control Interno N° 8292 en su artículo 10 señala que la responsabilidad por el sistema de control interno será del jerarca y del titular subordinado y que será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.  
**Por tanto,**

Emiten la siguiente:

DIRECTRIZ:

DIRIGIDA A LOS JERARCAS DE MINISTERIOS,  
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EMPRESAS PÚBLICAS  
Y DEMÁS ÓRGANOS DEL ESTADO

1º—Se emiten los siguientes lineamientos para la programación, seguimiento y control de las metas de las acciones contenidas en el PND del Sector Trabajo y Seguridad Social 2006-2010 y próximos planes de desarrollo en el sector, sin perjuicio de los lineamientos que emita en esta materia el órgano rector, que es MIDEPLAN.

2º—Crease la Metodología de Programación y Seguimiento a las Metas del Sector Trabajo y Seguridad Social como una herramienta, desarrollada para mejorar la programación, gestión y monitoreo de los resultados de las acciones, programas en el Plan Nacional de Desarrollo dentro del Sector Trabajo y Seguridad Social, donde interactúan las entidades que están o estarán involucradas directamente en el cumplimiento de los compromisos con la ciudadanía del PND.

3º—Los objetivos de la metodología son:

- a) Servir como herramienta de información y control de la gestión en las metas planteadas en el Sector Trabajo y Seguridad Social.
- b) Brindar a la ciudadanía y a todas las instancias que así lo soliciten un acceso transparente sobre los resultados en el Sector en términos cualitativos y cuantitativos.
- c) Concentrar la información básica para el análisis ex-post, en aras de fortalecer los ejercicios prospectivos futuros.
- d) Fortalecer los sistemas de planeación y seguimiento a metas coadyuvando en la cultura de programación y gestión orientada a resultados.
- e) Visualizar los principales resultados obtenidos por el Sector Trabajo, en cumplimiento de sus compromisos programáticos.
- f) Facilitar el control de la gestión de las entidades responsables del cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

g) Mantener información veraz y actualizada para la elaboración de informes de monitoreo para el control social y la rendición de cuentas.

4º—**Alcance:** La metodología será de aplicación a todas la Instituciones que tengan metas en el Sector Trabajo y Seguridad Social, según lo establecido en el Decreto N° 34582-MP-PLAN, de acuerdo al cual se formuló el PND 2006-2010, así como a aquellas que en próximos Planes de Desarrollo mantengan metas en el Sector Trabajo y Seguridad Social.

5º—Para garantizar el adecuado funcionamiento de esta metodología, se cuenta con la siguiente estructura organizacional.

a) Ministro Rector del sector: Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

b) Dirección de Planificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Será la Unidad Técnica que administrará la información y elaborará informes de resultados, registrará las metas concertadas con las instituciones.

c) Enlaces institucionales: Cada Institución con metas en el Sector Trabajo y Seguridad Social nombrará un enlace técnico a través del cual la Dirección de Planificación coordinará lo referente a los compromisos adquiridos.

d) Departamento Control Interno de la Dirección de Planificación: Este Departamento se incorpora como un elemento más de la administración activa para diseñar, aplicar y dar seguimiento a mecanismos efectivos de control interno.

e) Auditoría Interna de cada Institución: De conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno. “La auditoría interna contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección.

6º—**Metodología:** La acción principal será mantener activos los vínculos interinstitucionales para el cumplimiento de los compromisos con la ciudadanía, así como, en convocar a los diferentes actores para analizar los avances frente a las metas y garantizar el cumplimiento de las mismas. En este sentido desarrollará las siguientes acciones:

6.1.1 El órgano rector actualizará conceptos y directrices que puedan mejorar la marcha en el seguimiento de las acciones programadas.

6.1.2 En la etapa de Programación se considerarán los lineamientos metodológicos emitidos por MIDEPLAN. Sin embargo independientemente el sector anualizará las metas del cuatrienio y cada institución presentará al rector la propuesta de anualización tanto de las acciones como del presupuesto en cada uno de los años.

6.1.3 Toda acción estratégica del sector contenida en próximos planes de desarrollo, debe contener las metas necesarias para dar cumplimiento en su totalidad a la misma.

6.1.4 Toda meta contará como mínimo con la siguiente información: Cuantificación, cobertura, periodo en que se alcanzará y población a la que va dirigida.

6.1.5 Toda meta se debe definir tanto para el cuatrienio como el alcance anual que se espera.

6.1.6 Concertará los indicadores y las metas requeridas para el Seguimiento. En este sentido para la formulación de indicadores debe considerarse una unidad de medida uniforme a nivel sectorial que permita cuantificar claramente a nivel institucional y sectorial los avances, así como claramente definidas los aportes de cada institución al indicador sectorial.

6.1.7 Citar a reuniones de concertación con respecto a terminología y resultados de acuerdo a los compromisos firmados.

6.2.1 En la etapa de evaluación y seguimiento deberá Evaluar y controlar los avances generales en la gestión de las metas programadas a través de diferentes instrumentos:

a) Matrices elaboradas por MIDEPLAN para este fin,

b) Pre-controles de Gestión: son reuniones técnicas, convocadas por el rector para la preparación de controles específicos para la gestión de la meta.

c) El ministro rector cuando estime conveniente podrá participar el Departamento de control Interno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el proceso de verificación de metas, según el contenido de los informes que haya presentado cada institución del Sector vinculada con las metas de manera que le permita segregar la fase de formulación, ejecución y seguimiento.

d) Controles posteriores: Respetando la autonomía de las Auditorías Internas, de cada Institución que integra el sector, el Ministro rector dejará de manifiesto, la necesidad de que cada Auditoría interna, se mantenga vigilante del avance y cumplimiento de las metas contenidas en el PND.

6.2.2 Cada Institución deberá informar al rector cualquier problema o inconveniente potencial que puede presentarse y obstaculizar el cumplimiento de una meta. La comunicación ante una alerta permite atender preventivamente una determinada situación, resolviéndola antes de la materialización del problema o restricción. Las alertas pueden responder a situaciones internas a la entidad ejecutora o externas a ella.

6.2.3 La Dirección de Planificación brindará al Rector un informe trimestral del avance de las metas así como de las limitantes surgidas y cualquier inconsistencia detectada a fin de que se consideren las medidas pertinentes.

7º—Calidad y consistencia de la información de las metas. La calidad y consistencia técnica de la información es una labor de competencia de todos los actores vinculados a las metas. En este sentido, en primera instancia, cada Responsable de Meta, debe mantener en forma adecuada los registros para garantizar la calidad de la información registrada. La segunda instancia para garantizar la calidad de la información está a cargo de la Dirección de Planificación, quien deberá revisar la consistencia técnica de los datos de las entidades a través de diferentes medios, con apoyo de la Unidad de Control Interno y las Auditorías internas.

8º—La elaboración de los reportes o informes. Los enlaces institucionales deben garantizar que la información de avance esté actualizada trimestralmente de manera que el rector pueda contar con los datos necesarios cuando así lo requiera para la toma de decisiones. De igual manera presentará en los tiempos correspondientes que dicte MIDEPLAN los informes semestrales a anuales que se soliciten.

9º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los 23 días del mes de octubre de dos mil nueve.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Álvaro González Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 93154.—Solicitud N° 30885.—C-131120.—(D38-IN2009103871).